



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1-1958

Jueves 9 de Julio

Número 155

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1067/1959 de 18 de junio, por el que quedan derogados los Decretos de 9 de octubre de 1946 y 24 de octubre de 1947 sobre vagones de propiedad particular.

Por Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis fueron dictadas las condiciones que habrían de regir en el transporte de mercancías en vagones de propiedad particular, y por el de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete se limitó la propiedad y disfrute de los abiertos comprendidos en ellos.

La primera de estas disposiciones pretendía regular dentro de cauces lícitos ese transporte respetando los derechos de la industria del mismo reconociendo los de cualquier clase de transportistas en vagones ordinarios y los de propiedades de esta clase de material en la cesión y arriendo del mismo con tal que se sujetaran a las normas dictadas, que impidieron abusos fáciles de realizarse dada la difícil situación en que los transportes se desarrollaban debido a la escasez de carburantes, falta de locomotoras e insuficiencia de los parques de vagones de las Empresas ferroviarias.

La contumacia de gran número de propietarios de vagones ordinarios alquilando los mismos al margen de esas normas con agio y lucro indebido, obligó a que se dictara la segunda disposición.

Desaparecidas aquellas circunstancias y resultando de interés para la explotación ferroviaria el fomentar el incremento, la modernización y la debida conservación del parque de vagones de propiedad particular, es conveniente no mantener limitaciones que puedan perjudicar a los propietarios sin que con ello se obtenga mejora alguna en el regular servicio debiéndose también, dado el tiempo transcurrido desde la implantación de las disposiciones mencionadas, actualizar aquellas normas cuyo mantenimiento procede.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para establecer las condiciones en que podrán ser transportadas las mercancías en los vagones de propiedad particular.

Artículo segundo.—Las Empresas de Ferrocarriles tendrán

opción de compra de los vagones de propiedad particular al ser solicitada por los propietarios su transferencia.

Artículo tercero.—Quedan derogados los Decretos de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—
FRANCISCO FRANCO.—
El Ministro de Obras Públicas,
Jorge Vigón Suerodiaz.

GOBIERNO CIVIL

Mercado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15-7-52 (B. O. E. del 3 de agosto de aquel año) y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, número 2829 del 9 de enero pasado (Boletín Oficial de la provincia número 11 de fecha 15 del mismo año) se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de refe-

rencia sobre la obligación en general, de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara, se exprese el precio del artículo o en su caso el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto de los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público la lista de precios de tales mercancías por unidad de medida y cuando se trate de artículos alimenticios además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio, sino también la calidad y en su caso procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de julio de 1959.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 20 de junio de 1959.

Aprobar la memoria, redactada por el Sr. Secretario, de la labor llevada a cabo por la Diputación, durante el año 1958, así como de otros particulares de relieve relacionados con ella, y felicitar al Sr. Secretario por lo completo y detallado de su labor.

Conceder, por aclamación, de

conformidad con el dictamen de la ponencia especial designada al efecto, la Medalla de Oro de la Provincia al Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales, don Eladio Martínez Mata, y que la imposición de dicho galardón se lleve a cabo en acto solemne, el día 30 de junio, "Día de la Provincia".

Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela y vivienda para el maestro, en Castañares (Burgos).

Desestimar la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontanas y del de Castellanos de Castro, de concesión de una subvención para los damnificados en la cosecha de cereales, a consecuencia del pedrisco que descargó en dichos términos municipales, el día 3 de junio actual.

Tomar en consideración el estudio técnico-administrativo que la Comisión del Servicio provincial contra incendios, somete a la Corporación, previos los asesoramientos de los técnicos don Luis Martínez, Arquitecto de la Excelentísima Diputación y don Lorenzo García Oliva, Aparejador del Excmo. Ayuntamiento, y que pase dicho estudio a una Comisión especial compuesta por la de Hacienda y Propiedades, presidida por el Sr. Vicepresidente, para que formule dictamen, en término de tres meses, pasando de nuevo a conocimiento del Pleno.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Agricultura para llevar a cabo, de acuerdo con el Servicio de Extensión Agrícola, una campaña de divulgación para organizar y regular la producción frutera en la provincia.

Reconocer varios créditos por un importe de 1.505,08 pesetas.

Aprobar el expediente de fallidos a nombre de doña Valenti-

na García, de Monasterio de Rodilla, por débito de 912 pesetas, correspondientes a estancias causadas en el Hogar de Ancianos.

Aprobar la nómina, importante 2.295.351,67 pesetas, de las cantidades que corresponde percibir a los Ayuntamientos sobre la recaudación llevada a cabo por el arbitrio, sobre la riqueza provincial del año 1958, con las observaciones consignadas por el Sr. Interventor de Fondos provinciales en su propuesta.

Aprobar, en principio, el expediente sobre habilitaciones y complementos de crédito con aplicación al superávit del ejercicio anterior, expediente número 2.

Aprobar la cuenta anual de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto, formulada por el Sr. Depositario.

Aprobar el expediente de excepción de subastas y concurso por lo que se refiere a los suministros de carbón a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que el del Palacio provincial se siga contratando por el procedimiento de subasta y adjudicación al mejor postor.

Aprobar una propuesta de la Administración de Rentas y Exacciones relacionada con el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, por la empresa F.E.F.A.S.A.

Quedar enterada del donativo hecho al Hospital Provincial por don Adolfo Uriarte, vecino de Villarcayo, acordándose dar las gracias al donante.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero, trasladando acuerdo de la Corporación municipal, expresivo de su gratitud por la construcción de 250 viviendas en aquella localidad.

El Sr. Moratinos solicita que la Diputación coopere a las obras de encauzamiento del arroyo de Villajos, en Castrojeriz, que no

han podido ser efectuadas por el Servicio de Concentración Parcelaria por carencia de medios económicos, y que se estiman de gran urgencia. Le contesta el señor Presidente, informándole de la necesidad de que el Ayuntamiento solicite formalmente de la Diputación la cooperación, con el fin de que la petición pueda ser tenida en cuenta al redactarse el primer plan bienal que se forme, que será el del bienio 1960-61. Todo ello sin perjuicio de que la propia Diputación interese del Servicio de Concentración Parcelaria la terminación de esta obra, con cargo a futuras consignaciones que para ello pueda obtener.

El Sr. Martínez (D. José), pone en conocimiento de la Corporación el feliz resultado de las gestiones iniciadas bajo el patrocinio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, entre la Junta de Ledanías de Salas de los Infantes y el Patronato Forestal del Estado, que han culminado en un consorcio entre ambas entidades, para la ordenación completa de los montes de la aludida Junta, en su triple aspecto de repoblación, aprovechamiento de leñas y creación de pastizales.

La Diputación queda enterada y adopta el acuerdo de felicitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, al Ingeniero Jefe del Patronato Forestal del Estado en la provincia y al Diputado del Partido, Sr. Martínez, en cuya persona lo hace a la Junta de Ledanías de Salas de los Infantes.

Hacer presente a la Alcaldía de la capital que las disponibilidades presupuestarias de la Diputación no permiten efectuar el gasto de 50.000 pesetas, que solicitaba como subvención para la celebración de Festivales de Verano en nuestra ciudad.

Se dió cuenta de un avance del Programa de los actos que se

proponen celebrar el próximo día 4 de agosto, festividad de Santo Domingo de Guzmán, patrono de la provincia.

Burgos, junio de 1959.—El Secretario, Jesús Martínez González.—Visto bueno: El Presidente, José Carazo Calleja.

Providencias Judiciales

Notaría de Don Julián Manteca Alonso, en Aranda de Duero

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la villa de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo se tramita, a requerimiento de D. Marcelino Alcubilla Aguilera, en representación de D. Bernardo Aguilera López, y de D. Alejo Martínez Gayubas y de D. José Moreno Vega, éste en su derecho, y, además, juntamente con D. Alejo en representación de los demás propietarios que luego se expresan, el acta regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, con el objeto de justificar haber adquirido por prescripción el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Aranzuelo para el riego de diversas tierras situadas en el término de Quemada y comprendidas entre el cauce del Molino, llamado vulgarmente Río Nuevo, y el río Aranzuelo, cuyas aguas son tomadas del expresado cauce, una tierras directamente, y otras, las menos, de las derivaciones llamadas Tubilana y Reguera de los Linares, del susodicho cauce; cuyas fincas, determinadas por el número de la parcela catastral, corresponden a los señores siguientes:

Pedro Martínez Gayubas, parcelas 21 y 239; Luis Tejedor Núñez, parcelas 206 y 212; Juan Arenales Gabriel, parcelas 98, 244, 113 y 145; Pedro Minguito Alameda, parcelas 80, 243, 162 y 306; Julio López Minguito, parcela 144; Hilarión Minguito Barbero, parcelas 203 y 204, 218 y 219; Feliciano Aguilera Gayu-

bas, parcela 310; Manuel Aguilera Gayubas, parcelas 311 y 312; Fermin Gabriel Alameda, parcela 308; Eladio Llorente Delgado, parcela 226; Isabel Martínez Gayubas, parcela 233; Félix Martínez Gayubas, parcela 26; Honorato Martínez Gayubas, parcelas 131, 304 y 313/1; Manuel Martínez Gayubas, parcelas 132, 309 y 313/2; Eloy Yusta García, parcelas 207 y 208; José Moreno Vega, parcelas 295 y 148; Josefa Navares Minguito, parcela 149; Roberto Gabriel Benito, parcela 266; Juan Núñez Vicente, parcela 138; Florencio Minguito Minguito, parcelas 104, 136, 198 y 284; Práxedes Núñez Martínez, parcelas 161, 287 y 305; Bernardo Aguilera López, parcela 230; Honorato Aguilera Martínez, parcelas 157 y 268; Rafael Mata Hernando, parcela 251; Inés Escribano Gabriel, parcela 227/2; Andrea Romaniega Benito, parcela 89; Pedro Minguito Alameda, parcela 258, y Fermin Gabriel Alameda, parcela 137.

Todas estas parcelas están situadas en el polígono primero.

Por el presente edicto notifico tal pretensión a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de las aguas indicadas, para que en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el suscrito Notario en su despacho de esta villa, Espolón, 2, primero, con objeto de exponer y justificar sus derechos.

Aranda de Duero, 4 de julio 1959. — Julián Manteca Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y con poder de don Jaime Alonso Cuasante, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso ad-

ministrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con fecha 13 de febrero del corriente año que desestimó la petición del recurrente sobre indemnización por desalojo de un local de negocio.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieron interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 27 de junio de 1959.
—El Secretario del Tribunal.

Ayuntamiento de Villalmanzo

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalmanzo, 6 de julio de 1959.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Belorado

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la adjudicación, mediante concurso, de la Plaza de Toros propiedad de este Municipio para la temporada taurina del año actual.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, no contándose el día en que aparezca publicado.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días laborables, debidamente firmadas y acompañadas del Documento de Identidad del proponente.

Belorado, 4 de julio de 1959.
—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia la adjudicación, mediante concurso, de los derechos de caza de esta jurisdicción.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, no contándose el día en que aparezca publicado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles, debidamente firmadas, reintegradas y acompañadas del Documento de Identidad del proponente.

El acto será autorizado por el Sr. Secretario de la Corporación.
Belorado, 4 de julio de 1959.
—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excmo. Ayuntamiento el permiso oportuno para la instalación de un «Almacén de Especialidades Farmacéuticas», por don Alejandro Ridruejo Ridruejo, el cual será instalado en la Lonja de la casa número 4, de la calle de Carlos III, de esta ciudad, por medio del presente se abre i formación pública para que, todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la pretendida instalación, puedan interponer las reclamaciones oportunas en el expediente de su razón que, a tales efectos, se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 30 de junio de 1959.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Castrojeriz

En esta Alcaldía, por don Isaias Yagüez de Grado, de esta vecindad, han sido depositadas en la misma seis cribas metálicas, encontradas por dicho señor en la noche del día 30 de junio último, en la carretera del puente de Zarzosa a Villaldemiro, las cuales se encuentran a disposición de quien acredite ser su dueño. Dichas cribas son de aventadora.

Castrojeriz, 4 de julio de 1959.
—El Alcalde. P. O., Esteban Martín.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Rectificación de anuncio

En el B. O. de la provincia, núm. 146, de fecha 27 de junio actual, se publica anuncio de esta Alcaldía referente a la adquisición de un inmueble con destino a servicios municipales, debiendo enterarse rectificado en el sentido de que tal anuncio se refiere a las proposiciones para optar al arriendo del servicio de electricidad a los pueblos de Arauzo de Miel y Doña Santos y no a la adquisición de un inmueble como en el mismo se hacía constar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Miel, a 30 de junio de 1959.—El Alcalde, Gerardo Benito.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos